

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2023-UNDC/CO

San Vicente de Cañete 11 de mayo de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:



El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de mayo de 2023; MEMORANDUM N° 179-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 189-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 444-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 311-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; MEMORANDUM N° 168-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; CARTA S/N de fecha 26 de abril de 2023 presentado por el Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2023-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, en el primer párrafo del artículo 1° regula la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividad Empresarial del estado FONAFE”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2°, referido al contenido del acto de autorización, establece que “la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)”;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, mediante OFICIO N° 444-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09/05/2023, el Vicepresidente de Investigación, en atención a la CARTA S/N presentado por el Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, Coordinador General del Proyecto de Investigación titulado “CONTROL BIOLÓGICO DE ÁCAROS FITÓFAGOS (*Tetranychus urticae* Koch) CON EL USO DE ÁCAROS PREDADORES EN EL CULTIVO DE LA FRESA (*Fragaria ananassa* Duch) EN EL VALLE DE (LIMA)”, solicita autorización de viaje para realizar pasantía de formación en el marco del citado proyecto de Investigación en la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo del 14 de mayo al 04 de junio de 2023 de acuerdo a la Carta de invitación suscrita por el Dr. Raphael de Campos Castillo, Profesor del Departamento de Entomología e Acarología de la Universidad de Sao Paulo - Brasil;

Que, el proyecto de investigación está en su fase de culminación y sobresale dos trabajos a realizar **el primero:** ÁCAROS EDÁFICOS DEL ORDEN MESOSTIGMATA COMO UNA ALTERNATIVA EN EL CONTROL DE PLAGAS AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE y **el segundo:** DIVERSIDAD DE ÁCAROS FITOSEIDOS ASOCIADOS CON LA ARAÑITA ROJA (*Tetranychus urticae* Koch) EN EL CULTIVO DE FRESA (*Fragaria ananassa* Duch) Y LA VEGETACIÓN CIRCUNDANTE EN EL VALLE DE CAÑETE, trabajos que serán presentado en el próximo Congreso Latinoamericano de Acarología que se desarrollará en la ciudad de Panamá; por tal motivo el Coordinador General señala que para mejorar el valor científico de estos trabajos e incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, ha visto por conveniente realizar un viaje de movilidad de investigación al país de Brasil, para proseguir con los trabajos de investigación en el Departamento de Entomología y Acarología, bajo la supervisión de los Doctores Raphael de Campos Castilho y Gilberto José Moraes, donde dicha visita se realizará entre el 14 de mayo al 04 de junio de 2023;

Que, mediante MEMORANDO N° 168-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10/05/2023, la PCO sustenta la viabilidad de la participación de Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, en la pasantía mencionada precedentemente, por lo que solicita el otorgamiento de pasajes aéreos Lima - Sao Paulo - Lima y veintidós (22) días de viático, a favor del citado, del 14 de mayo al 04 de junio de 2023; razón por la cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del INFORME N° 311-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 10/05/2023, aprueba la asignación presupuestal para que el Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena pueda realizar la pasantía de movilidad de investigación al país de Brasil, por el monto de S/ 4,381.00





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2023-UNDC/CO

(Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- PASAJES AÉREOS : S/ 1,381.00
- VIÁTICOS POR 22 DÍAS : S/ 3,000.00

Que, mediante INFORME LEGAL N° 189-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10/05/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar la autorización del viaje al exterior del Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, del 14 de mayo al 04 de junio de 2023, a la ciudad de Sao Paulo, para que participe en la pasantía de movilidad de investigación en la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo - Brasil; asimismo recomienda que dicha autorización deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento;

Que, estando a lo opinado en los considerando precedentes podemos advertir que el Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena es Coordinador General de un proyecto de investigación que se viene ejecutando en esta Universidad, y su participación en el viaje de movilidad es para mejorar el valor científico de sus trabajos de investigación e incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje en comisión de servicios al país de Brasil del 14 de mayo al 04 de junio del 2023, para tal sentido la PCO a tarves del MEMORANDUM N° 179-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10/05/2023, deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 11 de mayo de 2023;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 019-2023-CO/UNDC de fecha 11 de mayo de 2023; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al exterior del país del Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena para que realice la pasantía investigadora internacional con la finalidad de visitar la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz de la Universidad de Sao Paulo - Brasil, en el marco del Proyecto de Investigación titulado “CONTROL BIOLÓGICO DE ÁCAROS FITÓFAGOS (Tetranychus urticae Koch) CON EL USO DE ÁCAROS PREDADORES EN EL CULTIVO DE LA FRESA (Fragaria ananassa Duch) EN EL VALLE DE (LIMA)”, que se efectuará del 14 de mayo al 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que los gastos que irroque el cumplimiento de lo citado en el Artículo primero de la presente Resolución, se efectuaran con cargo a los recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 22 DÍAS	TOTAL
--------------	----------------------	-------

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2023-UNDC/CO**

S/ 1,381.00	S/ 3,000.00	S/ 4,381.00
-------------	-------------	-------------

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los tramites de acuerdo a su competencia, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y a la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y Reconocimiento de Reembolso por Comisión de Servicios de la UNDC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

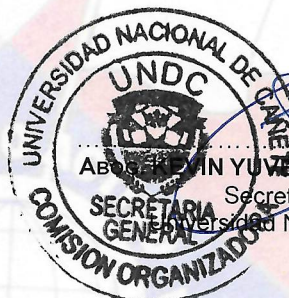
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, bajo responsabilidad funcional administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOGADO YUBER CHIHUANQUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete